Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00196 - Auto de Sustanciación: 1076

Por venir ajustada a derecho y reunir los requisitos de ley, con base en lo señalado en los Artículos 82 y SS. y 578 y SS. del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CANCELACIÓN y CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO,** incoada a través de apoderado judicial debidamente constituido, por el señor **DIEGO HERNÁN CEBALLOS ZULUAGA.**

De otro lado, se tiene que la Regla 2ª del Artículo 579 de la Obra Procesal en Cita, nos invita a **DECRETAR LAS PRUEBAS** solicitadas por los interesados o las que de oficio se consideren necesarias, pertinentes y conducentes. Sin embargo, observa la Judicatura que no se requiere decretar ninguna y, los **DOCUMENTOS** allegados con el libelo demandatorio, serán valorados al momento de proferirse la respectiva sentencia.

Así las cosas, se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia en la cual se valorarán las pruebas aportadas y se dictará sentencia, el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE ESTE AÑO (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 A.M.),** la cual se llevará a cabo a través de la plataforma **Microsoft Teams** y oportunamente se enviará al correo electrónico del apoderado del interesado la información correspondiente y se pueda conectar minutos antes a la misma, debiendo bajar tal mecanismo tecnológico previamente, acatando por demás las diferentes disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura que nos ordenan realizarlas en forma virtual, salvo casos excepcionales que no sea posible.

Por último, se le reconoce personería jurídica al Doctor **HIULDER HUMBERTO REYES VARELA,** abogado titulado, inscrito y en ejercicio, para que represente al solicitante dentro del presente proceso, acorde a lo señalado en el Articulo 73 y SS. de la Ley 1564 de 2012.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA

J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado Nº **109** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de octubre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3316b3b7ee0ac1eda3f4356b892d534510602397734b854878140aa439dad20f

Documento generado en 08/10/2020 11:58:48 a.m.